

En la villa de Torredonjimeno Salvo Capitulares de ella de
trece dias de breves de vos señores de setenta y siete años
años de juramento el Consejo, Justicia y Residencia como la
tercería de oro y Corambre para tutar y Confesion
las cosas tocantes al Servicio de ambas Magestades
de los señores de España de la Reyna de Perpetuo y de
de Gobernador por interposición de el Sr. Proprietario
don Alonso Canovas Maestre

don Alonso Ramon Canovas

don Andres Thadeo Canovas Ramon

don Alphonso fernan Ramon

Asimismo entre el Ayuntamiento de Gonzalo

Maestre Canovas Sindico procurador del Comun y

quando ayuntados acordaron lo siguiente

Papa

La villa de Torredonjimeno de lo devenido en

Cuanto el dia nueve de este proximo pasado en que

se acordó se hiciera el reparo de tres mil quatro

cientos noventa y tres de la Reyna de sepa

cho de el Sr. Inventario de este Reino para la

subsistencia del Resimiento de Dragones de la Reyna

que se halla de guarnel en la Ciudad de Murcia y

para ello se nombraron reparadores acordaron

que se suspenda dicho reparo. Respecto a no haver

se prevenido en tiempo y hallarse en villa de

marada con el de Dragones de patria y viene de

guarnel de esta dha villa y no hallandose preveni

do el Provedor en convenientes ven presio. Es

ta cosa supra el Berindario con mucho mas es

zero que el que vale de parte y avi lo acordaron

y firmaron. Juntam con el Sr. don fran de Canovas

Garcia Rex q. se haclifencia de su Concedido

don Juan de la Cruz de Alonso Canovas don Alonso Ramon

Peñas

Marz

